

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Uoc Conatel

Nombre de la Licitación:

**AMPLIACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE
MEDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO MOVIL**

(versión 1)

ID de Licitación:

481515



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

27/05/2026

"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N°

7021/22."

Versión 3

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	481515	Nombre de la Licitación:	AMPLIACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE MEDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO MOVIL
Convocante:	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	Categoría:	52000000 - Muebles Accesorios, Electrodomesticos y Productos Electronicos de Consumo
Unidad de Contratación:	Uoc Conatel	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Consultas a travez del Portal	Fecha Límite de Consultas:	08/06/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Presidente Franco 780 esq. Ayolas -edificio Ayfra -Piso 3	Fecha de Entrega de Ofertas:	15/06/2026 08:45
Lugar de Apertura de Ofertas:	Presidente Franco 780 esq. Ayolas -edificio Ayfra -Piso 3	Fecha de Apertura de Ofertas:	15/06/2026 09:00

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	20.0%
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	Abg. Hugo Balbuena Villate	Cargo:	Gerente de la Gerencia Operativa de Contrataciones
Teléfono:	4382401	Correo Electrónico:	danielbalbuena@conatel.gov.py

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenibles - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

La oferta propiamente deberá ser en Castellano. Los catálogos técnicos deberán ser en Castellano y se aceptarán también catálogos en inglés.

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados al listado de ítems.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados al listado de ítems.
- e) En todos los casos, independiente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no

podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

En guaraníes para todos los oferentes.

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

1 copia

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se regirá por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente, sin embargo, cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1.1 Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2 Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no será necesaria la presentación física de la Constancia y el oferente deberá sujetarse a la reglamentación vigente en la materia.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

59

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior.
- d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1.2 En los casos de contratos abiertos las garantías se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.

1.3 En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración Jurada, deberá estar

sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
- b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - d.4 Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - d.5 No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
4. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

90

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre. En caso de que un oferente no inscripto en el Registro haya presentado una oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica. El sobre con la oferta

correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. Difusión de la visita

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el

sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

Aplica para el Servicio técnico especializado. El Proveedor deberá brindar asistencia técnica permanente en el Paraguay ya sea por un proveedor del sistema o su representante local, mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos de medición adquiridos desde la entrega hasta la recepción definitiva.

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta y deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el momento y plazo fijado por la convocante en este apartado. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

Desde la recepción definitiva de los equipos por el termino de 5 (cinco) años

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

90 (noventa) días hábiles desde la emisión de la orden para reparar o reemplazar los equipos.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

Todos los bienes correspondientes de la presente licitación deberán poseer Garantía por un período de 12 (doce) meses contados a partir de la Recepción Provisoria. Deben cubrir los costos y gastos de reemplazo de equipos y sistemas desde el

retiro en las instalaciones de la CONATEL hasta su entrega en el mismo lugar. Los oferentes deberán indicar las condiciones de la garantía. Entre otras el máximo tiempo de reparación de un equipo o parte, los mecanismos de envío y recepción de piezas en garantía, responsabilidades del contratista, el personal del contratista residente en el Paraguay. La garantía del contratista cubrirá el buen funcionamiento de la Estación y/o Equipos hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las mismas. En caso de que alguna falla se presentara, antes de la recepción definitiva, de alguno de los equipos proveídos, y que no pueda ser reparada en el país, el proveedor deberá encargarse de todos los gastos e impuestos (aduaneros, otros) de transporte y reparación completa, o en su defecto el total reemplazo, del (los) equipo(s) con falla(s).

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

Todos los bienes correspondientes a la presente licitación deberán contar con un seguro contra todo riesgo que deberá estar vigente desde la entrega de los bienes en el lugar de entrega hasta la fecha de recepción definitiva.

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las

actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el

documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Metodo de Evaluación

Basado únicamente en precio

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Utilidad. - Impuestos. - Equipos. - Mano de Obra. - Gastos administrativos. - Flete. - Gastos de despacho aduanero.

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la cláusula anterior.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y, en caso de considerarlo pertinente, podrá complementarla e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPEN

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

El CPEN será intransferible, no obstante, exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. (se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*) <i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i>
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) <i>[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]</i>
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Personas Físicas.
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.

a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):

- i. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio.
- ii. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o desconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

A. contribuyente de IRACIS/IRE.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a.1. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años de ejercicios cerrados (2022,2023,2024)

a.2. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años de ejercicios cerrados (2022,2023,2024)

a.3 Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los 3 (tres) últimos años (2022,2023,2024) no deberá ser negativo de ejercicios cerrados.

b) contribuyentes de IRE SIMPLE

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2022,2023,2024)

c) contribuyentes de IRP

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2022,2023,2024)

d) contribuyentes de exclusivamente IVA General

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (2022,2023,2024)

En caso de consorcios, el líder deberá cumplir con el 60% y el 40% restante de los requisitos los demás miembros del consorcio. -

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a [Balance General y Cuadro de Resultados de los últimos 3 años (2022,2023,2024)]
- b [Formulario 500 para los años (2022,2023,2024), correspondientes a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta]
- c [Formulario 501 para los años (2022,2023,2024) correspondientes a Contribuyentes del IRE SIMPLE.]
- d Formulario 515 para Contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP RGC de los últimos 3 años (2022,2023,2024)
- e Formulario 120 de los últimos tres años (2022,2023,2024) para contribuyentes del IVA.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Instalación y puesta en operación correcta y exitosa de sistemas de medición de Calidad de Servicio] con facturaciones de venta y/o contratos y/o certificados y/o recepciones finales u otros documentos tanto a empresas públicas o privadas, por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, en los: 5 últimos años (2021,2022,2023,2024,2025).

La empresa Oferente deberá contar como mínimo de cinco (5) años en el mercado local y en el rubro de las Telecomunicaciones, comprobada por medio de la constancia de inscripción en el RUC (Registro Único de Contribuyentes).

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copias de contratos y/o certificados y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales a empresas publicas o privadas que avalen la experiencia requerida.

En caso de consorcios, el líder deberá cumplir con el 60% y el 40% restante de los requisitos los demás miembros del consorcio.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC o la patente municipal, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

- La empresa deberá contar con la Autorización del Fabricante de los equipos de medición de calidad de Servicios ofertados, para presentar su oferta dirigida a la licitación de referencia.
- El oferente deberá ofrecer asistencia permanente en el Paraguay para Sistemas de Medición de Calidad de Servicio.
- El Oferente deberá contar con un staff técnico compuesto por lo menos por 1 (un) ingeniero en electrónica, o en informática o en mecatrónica y 4 (cuatro) técnicos. De los integrantes del staff al menos 2 (dos) deben tener conocimiento de los equipos ofertados, con las debidas capacitaciones certificadas por el fabricante de los equipos de Medición de Calidad de Servicio que cumplan con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y al menos 2 (dos) de los integrantes deben contar con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa. Al menos el ingeniero y 2 (dos) de los técnicos componentes del staff técnico deben residir en Paraguay, para lo cual la Oferente deberá presentar los correspondientes certificados de vida y residencia expedidos por la Policía Nacional. En el caso de que el oferente presente una propuesta con equipos de fabricantes distintos a Keysight Technologies (Nemo Wireless

Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, adicionalmente deberá integrar el staff técnico un ingeniero en electrónica, o en informática o en mecatrónica, que permanecerá vinculado a la empresa hasta la fecha de la recepción definitiva, que cuente con la experiencia comprobable de haber trabajado previamente en la integración correcta y exitosa de los equipos ofertados a un sistema de medición de calidad de servicio con equipos de marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo de las mismas características que componen el Sistema de la CONATEL, con idéntica funcionalidad y con el ambiente del con el que cuenta la CONATEL, en los últimos tres (3) años con la debida certificación del organismo regulador para el cual integró las estaciones ofertadas al Sistema de Medición de Calidad de Servicio de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo), que demuestre hablar fluentemente el idioma castellano (idioma nativo o deberá presentar certificación de cursos en castellano) y que también cuente con las debidas capacitaciones certificadas por el fabricante de los equipos de Medición de Calidad de Servicio ofertados que cumplan con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Si el Ingeniero no hablase el idioma castellano, la Contratista deberá proveer un interprete con conocimiento de terminología técnica.

Para lo cual deberan presentar los currículos de cada uno de los integrantes del staff técnico con los correspondientes certificados expedidos por la firma fabricante la capacitación que hayan recibido, para lo cual deberán presentarse copias de dichos certificados

En el caso de que el oferente presente una propuesta con equipos de fabricantes distintos a Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo,

- Carta Garantía del Fabricante que indique que los equipos ofertados son plenamente compatibles con el actual Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de CONATEL (Paraguay), compuesta por equipos de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo y con el ambiente de mediciones con el que cuenta la CONATEL, sin que se requiera en el actual Sistema ninguna modificación, salvo eventuales cambios de configuración a nivel de operador.
- Constancia de al menos 1 (un) organismo regulador del mundo, certificando la correcta y exitosa integración de los equipos ofertados a un sistema de medición de calidad de servicio con equipos de marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo iguales a los que componen el Sistema de la CONATEL y con el ambiente de mediciones con el que cuenta la CONATEL, en los últimos tres (3) años. Para el efecto el Oferente debe presentar un certificado expedido por cada uno de los organismos administradores de dicho sistema indicando: Nombre del Organismo que administra el sistema, dirección, ciudad, país, nombre del responsable, Número de Teléfono y Correo electrónico para contacto, la marca y modelo de los equipos del sistema implementado, los cuales deben ser los mismos que los ofertados, y las características del Sistema de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo a los que se integraron los equipos.
- Autorización de al menos 1 (un) organismo regulador para que técnicos de la Convocante realicen una visita a sus instalaciones con el objetivo de comprobar la funcionalidad y operatividad de la integración de los equipos ofertados a un Sistema de Medición de Calidad de Servicio de Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo con el ambiente de mediciones con el que cuenta la CONATEL.
- Descripción de los procedimientos para la integración de los equipos ofertados al Sistema de Mediciones de Calidad e Servicio, así como las necesidades requeridas para realizar la completa integración. Los procedimientos deberán ser estrictamente factibles de ser realizados y las necesidades requeridas no deben representar ninguna erogación para la Convocante.
- Descripción de los procedimientos y documentación que indique la forma de realización de tareas de mediciones de calidad de servicio utilizando el actual Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de CONATEL (Paraguay), compuesto por equipos de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo y los equipos ofertados en forma simultánea, y el procesamiento de la información y generación de reportes.

Observación: En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad y de Capacidad Financiera en cuanto a Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad. En lo que respecta Experiencia y Capacidad Técnica, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los requisitos establecidos.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Autorización del Fabricante de los equipos de medición de calidad de Servicios ofertados, para presentar su oferta dirigida a la licitación de referencia.
2. Declaración Jurada del Oferente en la cual manifieste que ofrecerá la asistencia técnica permanente en el Paraguay para Sistemas de Medición de Calidad de Servicio.
3. Listado del staff técnico con las debidas capacitaciones certificadas por el fabricante de los equipos de Medición de Calidad de Servicio que cumplan con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.
4. Curriculum de los integrantes del staff técnico con los correspondientes certificados de vida y residencia.
<u>En el caso de que el oferente presente una propuesta con equipos de fabricantes distintos a Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo</u> * Carta Garantía del Fabricante que indique que los equipos ofertados son plenamente compatibles con el actual Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de CONATEL (Paraguay). * Constancia de al menos 1 (un) organismo regulador del mundo, certificando la correcta y exitosa integración de los equipos ofertados a un sistema de medición de calidad de servicio con equipos de marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo iguales a los que componen el Sistema de la CONATEL. * Autorización de al menos 1 (un) organismo regulador para que técnicos de la Convocante realicen una visita a sus instalaciones con el objetivo de comprobar la funcionalidad y operatividad de la integración de los equipos ofertados. * Descripción de los procedimientos para la integración de los equipos ofertados al Sistema de Mediciones de Calidad e Servicio, así como las necesidades requeridas para realizar la completa integración. * Descripción de los procedimientos y documentación que indique la forma de realización de tareas de mediciones de calidad de servicio utilizando el actual Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de CONATEL

En caso de Consorcios en todas las evidencias documentadas presentadas se deberán indicar en la oferta cuál es el Líder del Consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación y el 40% restante lo cumplirán él o los demás integrantes del Consorcio. Todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y las específicas para el cumplimiento de los servicios solicitados.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

La Convocante se reserva el derecho de contactar con la firma Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, así como con los clientes mencionados por las Oferentes para validar la información proporcionada. De constatare cualquier falsedad o error en los datos suministrados, la Convocante

procederá a descalificar a la Oferente de este proceso, independientemente de las acciones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y ante la justicia ordinaria que la Convocante pudiera emprender, por la presentación de información y documentación de contenido falso.

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El comité de evaluación podrá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la publicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la publicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado de la adjudicación y el informe de evaluación respectivo.

En casos excepcionales regulados por la DNCP, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución de

adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de publicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- *Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado: Ing. Marcelo Agüero - Gerente de Supervisión y Control de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por instrucciones emanadas por la Máxima Autoridad.*
- *Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: Conforme lo establecido por la Ley de Telecomunicaciones, la CONATEL tiene la función de realizar el control de las telecomunicaciones en el Paraguay, administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico y realizar controles de las instalaciones de los Operadores para garantizar la calidad de servicio que reciben los usuarios. Para cumplir con este cometido el Ente Regulador cuenta con un Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de Redes de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres compuesto de varias Estaciones de Medición. A través de la contratación a ser realizada se tiene por objetivo potenciar la capacidad operativa y técnica del Sistema en términos de nivel de tecnológico, de aumento de la cantidad de Estaciones de Medición, así como de aumento de la capacidad del Sistema con miras a cantidad de Operadores sujetos a medición en la modalidad de benchmarking. En diciembre de 2025 fue actualizado el Reglamento de Calidad de Servicio de los Servicios de Telecomunicaciones. El citado Reglamento establece que las*

mediciones para la comprobación de los indicadores y metas deben ser del tipo drive test, y realizadas por la CONATEL. En caso de incumplimiento de las metas de los Indicadores, obligan a realizar una medición conjunta, y de persistir el incumplimiento el Operador deberá realizar acciones de mejora. En consecuencia, la contratación planteada es fundamental para que el Ente Regulador de Telecomunicaciones del país pueda realizar su labor misional de control de manera eficaz y eficiente. De no contarse con equipamiento de medición adecuado en términos de cantidad y de nivel tecnológico, no sólo se afecta el cumplimiento de la misión de la Institución, sino que además se deja desprotegido al usuario.

- Justificar la planificación.

Se trata de un llamado sucesivo. El desarrollo de las radiocomunicaciones y de las telecomunicaciones es dinámico y en corto tiempo se concretan avances tecnológicos y de despliegue de redes con mayor capacidad y mayor cobertura geográfica. En consecuencia, los Sistemas que tiene la CONATEL para cumplir con su función de control establecida en la Ley de Telecomunicaciones, deben acompañar esta dinámica y por ello requieren ser actualizados y ampliados de forma permanente, incorporando a estos Sistemas más y mejores equipos de medición. Este proceso se realiza en forma gradual, acompañando la dinámica tecnológica y de cobertura, ajustado a la disponibilidad presupuestaria de la Institución. En este sentido se requiere realizar la adquisición los equipamientos de medición requeridos en el presente llamado. Por lo expuesto los llamados son sucesivos.

Justificar las especificaciones técnicas establecidas: Los equipos a ser adquiridos deben ser de última generación, adecuados a las condiciones del país y deben brindar altos niveles de precisión en las mediciones que realizan, las cuales deben estar acordes a las disposiciones establecidas en las normativas vinculadas a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y con las disposiciones de la normativa en materia de radiocomunicaciones y telecomunicaciones del país, de forma que las mediciones que realizan permitan brindar confianza al Ente Regulador y a la ciudadanía en general, por lo que se han determinado especificaciones técnicas en este sentido, y acordes con recomendaciones internacionales en la materia, como ser las técnicas de mediciones, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como acordes a las disposiciones del Reglamento de Calidad de Servicio de la CONATEL, y a las disposiciones de radiocomunicaciones vinculadas.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de la Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente", remitiendo la aclaración respectiva. Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.

- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:

- (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.
- (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
- (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
- (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
- (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.

- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

La CONATEL, en su calidad de Ente Regulador de las Telecomunicaciones y cumpliendo las funciones establecidas en la Ley 642/95 y el Reglamento aprobado por Resolución Directorio N°3196/2025, que establece REGLAMENTO DE CALIDAD DE SERVICIO PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, en donde requiere la medición de calidad de servicio de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones que tienen redes de radiocomunicaciones móviles terrestres, con topología celular.

2. ANTECEDENTES

El Sistema actual de Mediciones de Calidad de Servicio de Redes de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres de propiedad de la CONATEL, está compuesto por equipos de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo.

3. ESTRUCTURA ACTUAL DEL SISTEMA DE MEDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO DE REDES DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES

- Veintiocho (28) Estaciones Fijas de Medición (EFM) (10 EFM con operación vinculada y 18 EFM con operación autónoma).
- Tres (3) Estaciones Móviles de Medición (EMM)

- Cuatro (4) Estaciones Portables de Medición dos (2) tipo Walk Test y dos (2) tipo Back Pack Air pro (EPM).
- Un (1) Unidad de análisis - NEMO ANALYZE.
- Un (1) Componente evaluación para las pruebas de datos.
- Un (1) Punto de gestión centralizada Nemo.
- Un (1) Unidad de análisis Analyze NPS.

4. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Adquirir herramientas tecnológicas que permitan realizar mediciones de Calidad de Servicio de Redes de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres con topología celular; con la adquisición de una nueva Estación Móvil de Medición, actualización de las capacidades de las existentes Estaciones Móviles, Estaciones Portables y Estaciones Fijas, para el soporte de mediciones de un proveedor de servicios adicional en el territorio nacional.

5. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Ampliar y actualizar el Sistema de Medición de Calidad de Servicio de Redes de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres de la CONATEL, para lo cual se requiere lo que se detalla seguidamente

1. Upgrade de las Estaciones Móviles de medición de calidad de servicio
2. Upgrade de las Estaciones Portables de medición de calidad de servicio.
3. Nueva Estación Móvil de medición de calidad de servicio.
4. Upgrade de Estaciones Fijas de medición de calidad de servicio.

6. DETALLES TÉCNICOS.

1. Upgrade de tres (3) Estaciones Móviles de Medición de calidad de servicio.

1. El Contratista deberá suministrar los terminales de medición de última generación complementarios para el upgrade de las estaciones móviles, garantizando la capacidad de ejecución de mediciones en simultáneo de 5 (cinco) Prestadoras de Servicio con redes de radiocomunicaciones móviles terrestres con topología celular en el territorio nacional.
2. El Contratista deberá indicar claramente la marca, modelo, origen de los equipos ofertados y proporcionar una descripción de los equipos que componen la solución, incluyendo diagramas descriptivos de la configuración con la definición correspondiente de sus componentes principales.
3. El Proveedor deberá certificar la habilitación operativa de la solución, asegurando el estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y de seguridad necesarios para su explotación funcional. Los equipos terminales de medición y tarjetas SIMCARD deberán ser provistas por el Proveedor.
4. El equipamiento suministrado para la Estación Móvil de medición de Calidad de Servicio deberá contar con:
 1. Equipamiento de medición con capacidad para medir las siguientes tecnologías de acceso móvil: GSM/GPRS/EDGE/ UMTS/WCDMA/HSPA/ HSPA+(DC)/LTE/5G NR en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil IMT componente terrestre en el Paraguay: 700 MHz, 800 MHz, 900 MHz, 1900 MHz, 1700-2100 MHz, 2300 MHz, 2600 MHz, 3500 MHz.
 2. Alojamiento mecánico y de protección para los dispositivos.
 3. Energía para los terminales de medición suministrados y control de encendido y apagado simultáneo.
 4. Terminales de medición de última generación (se deberá indicar las características).
 5. Soporte para la prueba de MOS sobre VoNR.
 6. Capacidad de implementación futura de VoIP y VoLTE.
 7. Deberán ser suministrados los SIMCARDS necesarios para la puesta en funcionamiento de la quinta operadora de telefonía móvil en la modalidad de transferencia de datos para todas las Estaciones Móviles de medición, donde cada estación móvil deberá contar con un plan mínimo de transferencia de datos de 20Gb cubiertos hasta la entrega definitiva.

8. El Proveedor deberá proporcionar una solución de montaje de los Equipos de modo a asegurar iguales condiciones de radiofrecuencia y térmicas a todos los terminales de medición.
9. Considerando la tendencia de utilización de equipamientos no modificados para pruebas de mediciones de campo, debido al significativo incremento de complejidad de sus elementos internos de antenas para soporte a características como Massive MIMO y Smart beamforming, se aceptarán soluciones basadas en racks, cajas o recipientes que contengan dichos terminales, sin antenas externas.
10. La solución deberá garantizar las mediciones en la modalidad de benchmarking considerando que actualmente existen cinco (5) Prestadores de Servicio Móvil operando comercialmente en el territorio nacional.
11. El soporte físico individual de cada equipo deberá tener formato flexible, de modo a permitir el reemplazo de los terminales futuramente por modelos más nuevos, de diferentes tamaños y factores de forma, de ser necesario podrán ser reutilizados del inventario de repuestos existentes.
12. El montaje de los equipos en los soportes físicos y racks deberá poder realizarse sin la necesidad de herramientas.
13. Los equipos de medición suministrados deben contar con la garantía de soporte y mantenimiento de Capa Física, emitida por el fabricante.
14. Las mediciones de indicadores de Calidad de Servicio deberán realizarse conforme las disposiciones de reglamentación de la Convocante. Por lo tanto, el proveedor y la Convocante deberán coordinar el ajuste de todos los parámetros para los equipos de medición.
5. Los terminales de medición suministrados deberán realizar mínimamente las siguientes pruebas de Calidad de Servicio:
 1. FTP Uplink (A un Componente lógico provisto por la CONATEL).
 2. FTP Downlink (Desde un Componente lógico provisto por la CONATEL).
 3. Pruebas de Ping (a una dirección a definir).
 4. Pruebas de HTTP Browser (a una página a definir).
 5. Mediciones de Parámetros de Radiofrecuencia 5G NR.
 6. Llamadas de Voz con los parámetros correspondientes, incluyendo algoritmos de calidad de Audio MOS POLQA, uplink y downlink.
 7. Mediciones en Idle Mode forzado o Dual Mode.
6. La recolección de los datos debe realizarse en campo bajo el procedimiento de drive test.
7. Se deberán entregar archivos planos con cada uno de los registros generados en las mediciones outdoor e informe por servicios en formato indicado con los resultados (KPI).
8. El procedimiento de UPGRADE no deberá degradar las prestaciones actuales de las Estaciones móviles de medición
9. Las Estaciones móviles de Medición deberán conservar la colección de KPI existente, para redes GSM, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. Nivel de recepción (Modo Conectado)
 2. Calidad de recepción
 3. Potencia de transmisión
 4. Índice de Cobertura
 5. Índice de Llamadas Caídas
 6. Índice de Llamadas Completadas
 7. Índice de Llamadas Bloqueadas
 8. Índice de Fallas de Acceso
 9. Tiempo de establecimiento de acceso
 10. Retenibilidad
 11. Eficiencia de Attach
 12. Eficiencia de PDP
 13. Eficiencia de conectividad de datos
 14. Índice de Handovers Fallidos
10. Las Estaciones de Medición deberán conservar la colección de KPI existente, para redes UMTS, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. Ec/No (Scanner)
 2. Ec/No (Modo Conectado)
 3. Calidad de recepción de voz
 4. Potencia de transmisión
 5. Índice de Cobertura
 6. Índice de Llamadas Caídas
 7. Índice de Llamadas Completadas
 8. Índice de Llamadas Bloqueadas
 9. Índice de Fallas de Acceso Voz

10. Tiempo de establecimiento de la llamada
 11. Retenibilidad
 12. Eficiencia Voz
 13. Índice de Handovers Fallidos
 14. Efectividad de entrega de SMS
 15. Tiempo de envío de SMS
 16. Pilot Pollution
 17. Eficiencia http
 18. Eficiencia ftp
 19. Tiempo de Respuesta del Servidor Web
 20. Tasa de Transferencia de datos promedio
 21. Latencia: ping round trip time
 22. Tiempo de Carga/descarga de la página o archivo
 23. Tiempo de inicio de conexión: PDP context activation time
 24. Application Throughput (Max, Min, Average, Distribution)
11. Las Estaciones de Medición deberán conservar la colección de KPI existente, para redes LTE, como mínimo los siguientes indicadores:
1. KPIs LTE Mobile
 2. LTE MAC DL Throughput (Avg over test)
 3. LTE MAC UL Throughput (Avg over test)
 4. LTE NumRBsInstantaneous
 5. LTE PDSCH Modulation (Avg over test)
 6. LTE PUSCH Modulation (Avg over test)
 7. LTE PUSCH TxPwr (Avg over test)
 8. LTE RLC BLER (Avg over test)
 9. LTE RLC DL Throughput (Avg over test)
 10. LTE RLC UL Throughput (Avg over test)
 11. LTE RS SNR Ant 1 / 2 [dBm]
 12. LTE Throughput Layer downlink (Avg over test)
 13. LTE Throughput Layer uplink (Avg over test)
 14. LTE Radio RSRP
 15. LTE Radio RSRQ
 16. LTE CSFB RedirectionSuccessRate
12. Las Estaciones de Medición deberán conservar la colección de KPI existente, para redes 5G NR, como mínimo los siguientes indicadores:
1. Cell type
 2. Channel
 3. Band
 4. NR-ARFCN
 5. PCI
 6. Beam Index
 7. RSRP
 8. RSRQ
 9. SINR
 10. PDSCH throughput
 11. PDSCH scheduled throughput
 12. PUSCH throughput
 13. PUSCH scheduled throughput
 14. PUSCH TX power
 15. PUCCH TX power
 16. CCE aggregation level
 17. Scheduled rank (DL)
 18. Scheduled PRBs (UL)
 19. Scheduled MCS per codeword (UL/DL)
 20. Scheduled TBS per codeword (UL/DL)
 21. UL/DL Time slot utilization
 22. Scheduled modulation per codeword (UL/DL)
 23. Uplink and downlink grant count
 24. DCI format distribution
 25. MAC downlink throughput
 26. MAC downlink scheduled throughput
 27. MAC downlink and uplink block rate
 28. MAC downlink BLER (total, 1st, 2nd, and 3rd+)

29. MAC uplink retransmission rate (total, 1st, 2nd, and 3rd+)
 30. MAC downlink and uplink new block rate
 31. RLC downlink BLER
 32. RLC downlink block rate
 33. RLC uplink throughput
 34. RLC uplink block rate
 35. RLC uplink retransmission rate
 36. PDCP downlink throughput
 37. PDCP uplink throughput
 38. RRC signaling
 39. C-RNTI
13. Como parte del UPGRADE, Las Estaciones de Medición deberán incorporar la colección de KPI, para redes 5G NR, como mínimo los siguientes indicadores:
1. *SIP deregistration (dropped)*
 2. *SIP registration attempts*
 3. *SIP registration failures*
 4. *SIP registration success*
 5. *SIP session success rate*
 6. *VoIMS POLQA DL average*
 7. *VoIMS call answer time*
 8. *VoIMS call attempt failures*
 9. *VoIMS call attempt failures (system failure)*
 10. *VoIMS call connects*
 11. *VoIMS call disconnects (dropped)*
 12. *VoIMS call disconnects (normal)*
 13. *VoIMS call success rate*
 14. *VoIMS calls (Total)*
 15. *VoIMS calls answered*
 16. *VoIMS calls alerting*
 17. *VoIMS calls received*
 18. *VoIMS intra system handover attempts*
 19. *VoIMS intra system handover failure rate*
 20. *VoIMS intra system handover failures*
 21. *VoIMS intra system handover success*
 22. *VoIMS intra system handover success rate*
 23. *VoIMS intra system interruption time*

2. Upgrade de las cuatro (4) Estaciones Portables de Medición de calidad de servicio.

1. El Contratista deberá suministrar los terminales de medición de última generación complementarios para el Upgrade de las estaciones portables de medición, garantizando la capacidad de ejecución de mediciones en simultáneo de 5 (cinco) Prestadoras de Servicio con redes de radiocomunicaciones móviles terrestres con topología celular en el territorio nacional.
2. El Contratista deberá indicar claramente la marca, modelo, origen de los equipos ofertados y proporcionar una descripción de los equipos que componen la solución, incluyendo diagramas descriptivos de la configuración con la definición correspondiente de sus componentes principales.
3. El Proveedor deberá certificar la habilitación operativa de la solución, asegurando el estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y de seguridad necesarios para su explotación. Los equipos de medición y tarjetas SIMCARD deberán ser provistas por el Proveedor.
4. El equipamiento suministrado para la Estación Portable de medición de Calidad de Servicio deberá contar con:
 1. Equipamiento de medición con capacidad para medir las siguientes tecnologías de acceso móvil: GSM/GPRS/EDGE/UMTS/WCDMA/HSPA/ HSPA+(DC)/LTE/5G NR en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil IMT, componente terrestre, en el Paraguay: 700 MHz, 800 MHz, 900 MHz, 1900 MHz, 1700-2100 MHz, 2300 MHz, 2600 MHz, 3500 MHz.
 2. Alojamiento mecánico y de protección para los dispositivos.
 3. Energía para el terminal de medición y control de encendido y apagado para todos al mismo tiempo.
 4. Equipamiento de última generación (se deberá indicar las características).
 5. Soporte para la prueba de MoS sobre VoNR.

6. Capacidad de implementación futura de VoIP y VoLTE.
7. Deberán ser suministrados los nuevos SIMCARD complementarios, para la nueva prestadora de servicio móvil que deberán con un plan de datos de 20GB como mínimo, cubierto hasta la Recepción Definitiva.
8. El Proveedor deberá proporcionar de ser necesario, una solución de montaje de los equipos de medición, de modo a asegurar iguales condiciones de radiofrecuencia y térmicas a todos los terminales de medición.
9. Considerando la tendencia de utilización de equipos no modificados para pruebas de mediciones de campo, debido al significativo incremento de complejidad de sus elementos internos de antenas para soporte a características como Massive MIMO y Smart beamforming, se aceptarán soluciones basadas en racks, cajas o recipientes que contengan dichos terminales, sin antenas externas.
10. La solución deberá garantizar las mediciones en la modalidad de benchmarking considerando que actualmente existen cinco (5) Prestadores de Servicio Móvil operando comercialmente.
11. El soporte físico individual de equipo deberá tener formato flexible, de modo a permitir el reemplazo de los terminales futuramente por modelos más nuevos, de diferentes tamaños y factores de forma, de ser necesario podrán ser reutilizados del inventario de repuestos existentes.
12. El montaje de los equipos en los soportes físicos y racks deberá poder realizarse sin la necesidad de herramientas.
13. Los equipos de medición deben contar con la garantía de soporte y mantenimiento de Capa Física y componentes lógicos, emitida por el fabricante.
14. Las mediciones de indicadores de Calidad de Servicio deberán realizarse conforme las disposiciones de reglamentación de la Convocante. Por lo tanto, el proveedor y la Convocante deberán coordinar el ajuste de todos los parámetros para los equipos de medición.
5. Los nuevos terminales de medición deberán realizar mínimamente las siguientes pruebas de Calidad de Servicio:
 1. FTP Uplink (A un Componente lógico de evaluación para pruebas de datos provisto por la CONATEL).
 2. FTP Downlink (Desde un Componente lógico de evaluación para pruebas de datos provisto por la CONATEL).
 3. Pruebas de Ping (a una dirección a definir).
 4. Pruebas de HTTP Browser (a una página a definir).
 5. Mediciones de Parámetros de Radiofrecuencia 5G.
 6. Llamadas de Voz con los parámetros correspondientes, incluyendo algoritmos de calidad de Audio MOS POLQA, uplink y downlink.
 7. Mediciones en Idle Mode forzado o Dual Mode.
6. La recolección de los datos debe realizarse en campo bajo el procedimiento de walk test y de drive test.
7. Se deberán entregar archivos planos con cada uno de los registros generados en las mediciones outdoor e informe por servicios en formato indicado con los resultados (KPI).
8. El procedimiento de UPGRADE no deberá degradar las prestaciones actuales de las Estaciones Portables de medición.
 1. Las Estaciones portables de Medición deberán conservar la colección de KPI existente, para redes GSM, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. Nivel de recepción (Modo Conectado)
 2. Calidad de recepción
 3. Potencia de transmisión
 4. Índice de Cobertura
 5. Índice de Llamadas Caídas
 6. Índice de Llamadas Completadas
 7. Índice de Llamadas Bloqueadas
 8. Índice de Fallas de Acceso
 9. Tiempo de establecimiento de acceso
 10. Retenibilidad
 11. Eficiencia de Attach
 12. Eficiencia de PDP
 13. Eficiencia de conectividad de datos
 14. Índice de Handovers Fallidos
 2. Las Estaciones portables Medición deberán conservar la colección de KPI existente, para redes UMTS, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. Ec/No (Scanner)
 2. Ec/No (Modo Conectado)
 3. Calidad de recepción de voz

4. Potencia de transmisión
5. Índice de Cobertura
6. Índice de Llamadas Caídas
7. Índice de Llamadas Completadas
8. Índice de Llamadas Bloqueadas
9. Índice de Fallas de Acceso Voz
10. Tiempo de establecimiento de la llamada
11. Retenibilidad
12. Eficiencia Voz
13. Índice de Handovers Fallidos
14. Efectividad de entrega de SMS
15. Tiempo de envío de SMS
16. PilotPollution
17. Eficiencia http
18. Eficiencia ftp
19. Tiempo de Respuesta del Servidor Web
20. Tasa de Transferencia de datos promedio
21. Latencia: ping round trip time
22. Tiempo de Carga/descarga de la página o archivo
23. Tiempo de inicio de conexión: PDP context activation time
24. Application Throughput (Max, Min, Average, Distribution)
3. Las Estaciones portables Medición deberán conservar la colección de KPI existente, para redes LTE, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. KPIs LTE Mobile
 2. LTE MAC DL Throughput (Avg over test)
 3. LTE MAC UL Throughput (Avg over test)
 4. LTE NumRBsInstantaneous
 5. LTE PDSCH Modulation (Avg over test)
 6. LTE PUSCH Modulation (Avg over test)
 7. LTE PUSCH TxPwr (Avg over test)
 8. LTE RLC BLER (Avg over test)
 9. LTE RLC DL Throughput (Avg over test)
 10. LTE RLC UL Throughput (Avg over test)
 11. LTE RS SNR Ant 1 / 2 [dBm]
 12. LTE Throughput Layer downlink (Avg over test)
 13. LTE Throughput Layer uplink (Avg over test)
 14. LTE Radio RSRP
 15. LTE Radio RSRQ
 16. LTE CSFB RedirectionSuccessRate
4. Las Estaciones portables Medición deberán conservar la colección de KPI existente, para redes 5G NR, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. Cell type
 2. Channel
 3. Band
 4. NR-ARFCN
 5. PCI
 6. Beam Index
 7. RSRP
 8. RSRQ
 9. SINR
 10. PDSCH throughput
 11. PDSCH scheduled throughput
 12. PUSCH throughput
 13. PUSCH scheduled throughput
 14. PUSCH TX power
 15. PUCCH TX power
 16. CCE aggregation level
 17. Scheduled rank (DL)
 18. Scheduled PRBs (UL)
 19. Scheduled MCS per codeword (UL/DL)
 20. Scheduled TBS per codeword (UL/DL)
 21. UL/DL Time slot utilization
 22. Scheduled modulation per codeword (UL/DL)

23. Uplink and downlink grant count
 24. DCI format distribution
 25. MAC downlink throughput
 26. MAC downlink scheduled throughput
 27. MAC downlink and uplink block rate
 28. MAC downlink BLER (total, 1st, 2nd, and 3rd+)
 29. MAC uplink retransmission rate (total, 1st, 2nd, and 3rd+)
 30. MAC downlink and uplink new block rate
 31. RLC downlink BLER
 32. RLC downlink block rate
 33. RLC uplink throughput
 34. RLC uplink block rate
 35. RLC uplink retransmission rate
 36. PDCP downlink throughput
 37. PDCP uplink throughput
 38. RRC signaling
 39. C-RNTI
9. Como parte del UPGRADE, Las Estaciones portables de Medición deberán incorporar la colección de KPI, para redes 5G NR, como mínimo los siguientes indicadores:
1. *SIP deregistration (dropped)*
 2. *SIP registration attempts*
 3. *SIP registration failures*
 4. *SIP registration success*
 5. *SIP session success rate*
 6. *VoIMS POLQA DL average*
 7. *VoIMS call answer time*
 8. *VoIMS call attempt failures*
 9. *VoIMS call attempt failures (system failure)*
 10. *VoIMS call connects*
 11. *VoIMS call disconnects (dropped)*
 12. *VoIMS call disconnects (normal)*
 13. *VoIMS call success rate*
 14. *VoIMS calls (Total)*
 15. *VoIMS calls answered*
 16. *VoIMS calls alerting*
 17. *VoIMS calls received*
 18. *VoIMS intra system handover attempts*
 19. *VoIMS intra system handover failure rate*
 20. *VoIMS intra system handover failures*
 21. *VoIMS intra system handover success*
 22. *VoIMS intra system handover success rate*
 23. *VoIMS intra system interruption time*

3. Nueva Estación móvil de medición de calidad de servicio.

1. El Oferente deberá indicar claramente la marca, modelo, origen de los equipos ofertados y proporcionar una descripción de los equipos que componen la solución, incluyendo diagramas descriptivos de la configuración con la definición correspondiente de sus componentes principales.
2. El contratista deberá certificar la habilitación operativa con el fabricante de la solución de manera a asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad para un correcto uso y funcionamiento.
3. Los equipos de medición y tarjetas SIMCARD deberán ser provistas por el Proveedor.
4. El equipamiento para la Estación Móvil de medición de Calidad de Servicio deberá contar con:
 1. Equipamiento de medición con capacidad para medir las siguientes tecnologías de acceso móvil: GSM/GPRS/EDGE/UMTS/WCDMA/HSPA /HSPA+(DC)/LTE/5G NR en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al Servicio de Móvil IMT en el Paraguay: 700 MHz, 800 MHz, 900 MHz, 1900 MHz, 1700-2100 MHz, 2300 MHz, 600 MHz, 3500 MHz.
 2. Como mínimo, un (1) módulo Scanner para GSM, WCDMA- FDD, LTE, 5G en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil IMT en el Paraguay: 700 MHz, 800 MHz, 900 MHz, 1900 MHz, 1700-2100 MHz, 2300 MHz, 2600 MHz y 3500 MHz, conforme lo dispuesto por el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias del Paraguay y la normativa respectiva.

3. Veintidós (22) terminales de medición GSM / GPRS / EDGE / WCDMA / HSPA / HSPA+(DC) / LTE / 5G, y que con las ampliaciones necesarias tengan capacidad de soportar como mínimo veinticuatro (24) terminales de medición con las características indicadas.
4. Soporte de conexión GPS para posicionamiento de las mediciones.
5. Una (1) Unidad de gestión y supervisión centralizada adecuado para el registro local de las actividades y la coordinación operativa de los procedimientos de medición.
6. Soporte para la medición de voz y datos.
7. Alojamiento mecánico para los dispositivos.
8. Energía para el terminal de medición y control de encendido y apagado simultaneo.
9. Terminales de medición de última generación (se deberá indicar las características).
10. Soporte para la pruebas de Voz (10 simultáneos).
11. Capa física totalmente utilizables hasta 5G NR.
12. Soporte para Tecnologías GSM, UMTS, HSPA+(DC), LTE, 5G NR.
13. Una batería auxiliar en gel de 100A como mínimo, con protección de fuente. Se podrán realizar modificaciones, si fuere necesario, por eventuales diferencias en el consumo de energía y en el sistema de amortiguación de la plataforma de movilidad.
14. Capacidad de prueba de voz, datos y Multi-RAB en cuatro dispositivos al mismo tiempo y de forma independiente.
15. Capacidad de implementación VoLTE y VoNR.
16. Solución para todas las tecnologías de radio en voz (CS) y de datos (PS), y todas las bandas en un solo sistema.
17. Deberán ser suministrados todos los componentes necesarios para la correcta operación de los mismos.
18. Se deberán incluir los SIMCARD necesarios para para la Estación Móvil de medición, los cuales deberán contar con planes de llamadas ilimitadas a todo destino dentro del territorio nacional y con planes de transferencia de datos de 20Gb como mínimo.
5. El Proveedor deberá proporcionar una solución de montaje de los Equipos de modo a asegurar iguales condiciones de radiofrecuencia y térmicas a todos los terminales de medición.
6. Considerando la tendencia de utilización de equipos no modificados para pruebas de mediciones de campo, debido al significativo incremento de complejidad de sus elementos internos de antenas para soporte a características como Massive MIMO y Smart beamforming, se aceptarán soluciones basadas en racks, cajas o recipientes que contengan dichos terminales, sin antenas externas.
7. La solución deberá soportar las mediciones en la modalidad de benchmarking considerando que actualmente existen cinco (5) Prestadores de Servicio Móvil operando comercialmente.
8. El soporte físico individual de cada equipo deberá tener formato flexible, de modo a permitir el reemplazo de los terminales futuramente por modelos más nuevos, de diferentes tamaños y factores de forma.
9. El montaje de los terminales en los soportes físicos y racks deberá poder realizarse sin la necesidad de herramientas.
10. Se deberá proveer un equipo de Navegación GPS que deberá reunir las siguientes especificaciones:
 1. Pantalla de 5,0" como mínimo.
 2. Indicaciones de conducción sonora y visual.
 3. Ranura para tarjetas de memoria externa.
 4. Batería interna.
 5. Pantalla táctil.
 6. Conexión a 12V.
11. Los equipos de medición deben contar con la garantía de soporte y mantenimiento, emitida por el fabricante.
12. Los equipos y conectores deberán estar preparados para soportar las vibraciones propias de una Estación móvil en movimiento (mecanismos anti vibración).
13. El oferente deberá incluir en la oferta todo lo requerido para la captura de los datos, y garantizar el procesamiento, análisis, y la emisión de reportes que deberán poder ser realizadas mediante la herramienta que actualmente utiliza la CONATEL, el NEMO ANALYZE Versión 10,XX.
14. Las marcas y modelos de los terminales de medición serán las certificadas por el fabricante para soportar GSM, UMTS, HSPA+(DC), LTE, 5G y operar en las siguientes Bandas de frecuencias: 700 MHz, 800 MHz, 900 MHz, 1900 MHz, 1700-2100 MHz, 2300 MHz, 2600 MHz y 3500 MHz, con las técnicas de acceso y canalización definidas en Paraguay. Sin embargo, en caso que los terminales suministrados no sean compatibles con esta tecnología en Paraguay, sea por limitante de bandas soportadas o compatibilidad de lógica operativa de la Capa Física por implementaciones futuras, deberán ser adquiridos nuevos terminales.
15. Las mediciones de indicadores de Calidad de Servicio deberán realizarse conforme las disposiciones de reglamentación de la Convocante. Por lo tanto, el proveedor y la Convocante deberán coordinar el ajuste de todos los parámetros para los equipos de medición.

16. La plataforma de medición deberá realizar mínimamente las siguientes pruebas de Calidad de Servicio del tipo benchmarking, por cada operadora:
 1. FTP Uplink
 2. FTP Downlink
 3. Pruebas de Ping (a una dirección a definir).
 4. Pruebas de HTTP Browser (a una página a definir).
 5. Prueba de envío y recepción de SMS.
 6. Mediciones de Parámetros de Radiofrecuencia 2G/3G/4G/5G.
 7. Llamadas de Voz con los parámetros correspondientes, incluyendo algoritmos de calidad de Audio MOS POLQA, uplink y downlink.
 8. Mediciones de Scanner GSM /UMTS/LTE/5G.
 9. Mediciones en Idle Mode forzado o Dual Mode.
17. La solución deberá permitir la recolección de los datos en campo bajo el procedimiento de drive test.
18. Como resultado de las mediciones en campo cada equipo deberá emitir archivos de texto plano con cada uno de los registros generados en las mediciones.
19. El equipamiento deberá soportar mediciones, para redes GSM, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. Nivel de recepción (Modo Conectado)
 2. Calidad de recepción
 3. Potencia de transmisión
 4. Índice de Cobertura
 5. Índice de Llamadas Caídas
 6. Índice de Llamadas Completadas
 7. Índice de Llamadas Bloqueadas
 8. Índice de Fallas de Acceso
 9. Tiempo de establecimiento de acceso
 10. Retenibilidad
 11. Eficiencia de Attach
20. El equipamiento deberá soportar las mediciones, para redes UMTS, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. Ec/No (Scanner)
 2. Ec/No (Modo Conectado)
 3. Calidad de recepción de voz
 4. Potencia de transmisión
 5. Índice de Cobertura
 6. Índice de Llamadas Caídas
 7. Índice de Llamadas Completadas
 8. Índice de Llamadas Bloqueadas
 9. Índice de Fallas de Acceso Voz
 10. Tiempo de establecimiento de la llamada
 11. Retenibilidad
 12. Eficiencia Voz
 13. Índice de Handovers Fallidos
 14. Efectividad de entrega de SMS
 15. Tiempo de envío de SMS
 16. PilotPollution
 17. Eficiencia http
 18. Eficiencia ftp
 19. Tiempo de Respuesta del Servidor Web
 20. Tasa de Transferencia de datos promedio
 21. Latencia: ping round trip time
 22. Tiempo de Carga/descarga de la página o archivo
 23. Tiempo de inicio de conexión: PDP context activation time
 24. Application Throughput (Max, Min, Average, Distribution)
21. El equipamiento deberá soportar las mediciones, para redes LTE, como mínimo los siguientes indicadores:
 1. KPIs LTE Mobile
 2. LTE MAC DL Throughput (Avg over test)
 3. LTE MAC UL Throughput (Avg over test)
 4. LTE NumRBsInstantaneous
 5. LTE PDSCH Modulation (Avg over test)
 6. LTE PUSCH Modulation (Avg over test)
 7. LTE PUSCH TxPwr (Avg over test)

8. LTE RLC BLER (Avg over test)
 9. LTE RLC DL Throughput (Avg over test)
 10. LTE RLC UL Throughput (Avg over test)
 11. LTE RS SNR Ant 1 / 2 [dBm]
 12. LTE Throughput Layer downlink (Avg over test)
 13. LTE Throughput Layer uplink (Avg over test)
 14. LTE Radio RSRP
 15. LTE Radio RSRQ
 16. LTE CSFB RedirectionSuccessRate
22. El equipamiento deberá soportar las mediciones, para redes 5G NR, como mínimo los siguientes indicadores:
1. Cell type
 2. Channel
 3. Band
 4. NR-ARFCN
 5. PCI
 6. Beam Index
 7. RSRP
 8. RSRQ
 9. SINR
 10. PDSCH throughput
 11. PDSCH scheduled throughput
 12. PUSCH throughput
 13. PUSCH scheduled throughput
 14. PUSCH TX power
 15. PUCCH TX power
 16. CCE aggregation level
 17. Scheduled rank (DL)
 18. Scheduled PRBs (UL)
 19. Scheduled MCS per codeword (UL/DL)
 20. Scheduled TBS per codeword (UL/DL)
 21. UL/DL Time slot utilization
 22. Scheduled modulation per codeword (UL/DL)
 23. Uplink and downlink grant count
 24. DCI format distribution
 25. MAC downlink throughput
 26. MAC downlink scheduled throughput
 27. MAC downlink and uplink block rate
 28. MAC downlink BLER (total, 1st, 2nd, and 3rd+)
 29. MAC uplink retransmission rate (total, 1st, 2nd, and 3rd+)
 30. MAC downlink and uplink new block rate
 31. RLC downlink BLER
 32. RLC downlink block rate
 33. RLC uplink throughput
 34. RLC uplink block rate
 35. RLC uplink retransmission rate
 36. PDCP downlink throughput
 37. PDCP uplink throughput
 38. RRC signaling
 39. *SIP deregistration (dropped)*
 40. *SIP registration attempts*
 41. *SIP registration failures*
 42. *SIP registration success*
 43. *SIP session success rate*
 44. *VoIMS POLQA DL average*
 45. *VoIMS call answer time*
 46. *VoIMS call attempt failures*
 47. *VoIMS call attempt failures (system failure)*
 48. *VoIMS call connects*
 49. *VoIMS call disconnects (dropped)*
 50. *VoIMS call disconnects (normal)*
 51. *VoIMS call success rate*
 52. *VoIMS calls (Total)*

53. *VoIMS calls answered*
54. *VoIMS calls alerting*
55. *VoIMS calls received*
56. *VoIMS intra system handover attempts*
57. *VoIMS intra system handover failure rate*
58. *VoIMS intra system handover failures*
59. *VoIMS intra system handover success*
60. *VoIMS intra system handover success rate*
61. *VoIMS intra system interruption time*

23. La Estación Móvil debe cumplir con las especificaciones generales que establece la Recomendación UIT R SM 1723-2.

1. El Oferente deberá suministrar la plataforma móvil y realizar las adecuaciones necesarias en la Estación móvil de medición, referidas a la refrigeración apropiada de los equipos, protecciones externas, la alimentación eléctrica, y otras cuestiones pertinentes.
2. El Oferente deberá realizar una adecuación que permita mitigar, en los equipos de mediciones, las vibraciones propias de una Estación en movimiento (mecanismos antivibración).
3. La adecuación eléctrica deberá contemplar un mecanismo de respaldo energético que garantice la autonomía operativa necesaria para los flujos de trabajo de medición. El Contratista deberá asegurar que la solución propuesta posea la capacidad de almacenamiento suficiente para sostener la demanda de potencia de la totalidad de los componentes de medición..
4. La adecuación, en caso necesario, deberá incluir la instalación de las antenas externas, colocación de las líneas de transmisión y conectores respectivos, así como las aberturas necesarias en la plataforma de movilidad, con las correspondientes protecciones para evitar filtraciones de agua.
5. El Proveedor deberá garantizar las condiciones de climatización y disipación térmica necesarias para la operación continua de los equipos. En caso de que la carga térmica así lo requiera, se incluirá la potenciación del mecanismo de control ambiental o el acoplamiento de unidades de refrigeración complementarias.

4. **Upgrade de Estaciones Fijas de Medición de calidad de servicio.**

1. El contratista deberá realizar las adecuaciones necesarias en 12 terminales de medición de Estaciones Fijas de Medición con operación autónoma existentes, de tal manera a que puedan interactuar como Estaciones Fijas de Medición con operación vinculada.
2. El upgrade deberá garantizar el soporte para la operación simultánea de 12 (doce) canales de voz VoNR.
3. Quedará a cargo del oferente los trabajos de remoción de los equipos de medición, el reordenamiento de los terminales de medición y la reincorporación de los mismos en el local de la CONATEL situada en el piso 17 del edificio Ayfra
4. El Contratista deberá proporcionar una solución de montaje de los Equipos Terminales de medición de modo a asegurar iguales condiciones de radiofrecuencia y térmicas.
5. El contratista deberá certificar la habilitación operativa con el fabricante de la solución de manera a asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad para un correcto uso y funcionamiento.
6. El Contratista deberá proveer un sistema de energía ininterrumpida (UPS) por cada estación reubicada acorde al consumo total de las mismas.
7. Se deberá incorporar un mecanismo de corte automático del suministro eléctrico para los casos de sobretensión.
8. El soporte MoS VoNR deberá permitir la colección de los siguientes indicadores como mínimo:
 1. *SIP deregistration (dropped)*
 2. *SIP registration attempts*
 3. *SIP registration failures*
 4. *SIP registration success*
 5. *SIP session success rate*
 6. *VoIMS POLQA DL average*
 7. *VoIMS call answer time*
 8. *VoIMS call attempt failures*
 9. *VoIMS call attempt failures (system failure)*
 10. *VoIMS call connects*
 11. *VoIMS call disconnects (dropped)*
 12. *VoIMS call disconnects (normal)*

13. *VoIMS call success rate*
14. *VoIMS calls (Total)*
15. *VoIMS calls answered*
16. *VoIMS calls alerting*
17. *VoIMS calls received*
18. *VoIMS intra system handover attempts*
19. *VoIMS intra system handover failure rate*
20. *VoIMS intra system handover failures*
21. *VoIMS intra system handover success*
22. *VoIMS intra system handover success rate*
23. *VoIMS intra system interruption time*

7. Integración con el actual Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de Redes de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres de la CONATEL.

1. La CONATEL ya cuenta con un Sistema de Medición de Calidad de Servicio de Redes de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres, compuesto por equipos de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, y el presente llamado tiene el fin de mantener operativo dicho Sistema y sus componentes.
2. Todo lo suministrado en el presente llamado deberá integrarse rápida y fácilmente al Sistema mencionado, las estaciones actuales y las nuevas estaciones que son agregadas por medio del presente proceso, asegurando la correcta y completa funcionalidad, compatibilidad e interoperabilidad comprobable con el sistema actual, con el ambiente de mediciones actual con el que cuenta la CONATEL. Por lo tanto, la CONATEL debe velar por la integridad de los bienes integrantes de este Sistema de la CONATEL, y por ende del Estado Paraguayo, que tienen un alto costo.
3. En el caso de que el oferente presente una propuesta con equipos de fabricantes distintos a Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, debe presentar una Carta Garantía del Fabricante que indique que los equipos ofertados son plenamente compatibles con el actual Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de CONATEL (Paraguay), compuesta por equipos de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo y con el ambiente de mediciones con el que cuenta la CONATEL, sin que se requiera en el actual Sistema ninguna modificación, salvo eventuales cambios de configuración a nivel de operador.
4. En el caso de que el oferente presente una propuesta con equipos de fabricantes distintos a Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, debe presentar la Constancia de al menos un (1) organismo regulador del mundo, certificando la correcta y exitosa integración de los equipos ofertados a un sistema de medición de calidad de servicio con equipos de marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo iguales a los que componen el Sistema de la CONATEL y con el ambiente de mediciones con el que cuenta la CONATEL, en los últimos tres (3) años. Para el efecto el Oferente debe presentar un certificado expedido por el organismo administrador de dicho sistema indicando: Nombre del Organismo que administra el sistema, dirección, ciudad, país, nombre del responsable, Número de Teléfono y Correo electrónico para contacto, la marca y modelo de los equipos del sistema implementado, los cuales deben ser los mismos que los ofertados, y las características del Sistema de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo a los que se integraron los equipos.
5. En el caso de que el oferente presente una propuesta con equipos de fabricantes distintos a Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, el oferente debe presentar la autorización de un (1) organismo regulador para que técnicos de la Convocante realicen una visita a sus instalaciones con el objetivo de comprobar la funcionalidad y operatividad de la integración de los equipos ofertados a un Sistema de Medición de Calidad de Servicio de Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo con el ambiente de mediciones con el que cuenta la CONATEL.
6. En el caso de que el oferente presente una propuesta con equipos de fabricantes distintos a Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, el Oferente debe presentar una descripción de los procedimientos para la integración de los equipos ofertados al Sistema de Mediciones de Calidad e Servicio, así como las necesidades requeridas para realizar la completa integración. Los procedimientos deberán ser estrictamente factibles de ser realizados y las necesidades requeridas no deben representar ninguna erogación para la Convocante.
7. En el caso de que el oferente presente una propuesta con equipos de fabricantes distintos a Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, el Oferente debe

presentar una descripción de los procedimientos y documentación que indique la forma de realización de tareas de mediciones de calidad de servicio utilizando el actual Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de CONATEL (Paraguay), compuesto por equipos de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo y los equipos ofertados en forma simultánea, y el procesamiento de la información y generación de reportes.

8. Se aclara para lo que hubiere lugar que la Convocante se reserva el derecho de contactar con la firma Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo, así como con los clientes mencionados por las Oferentes para validar la información proporcionada y realizar una visita para comprobar la funcionalidad y operatividad de los equipos ofertados a un Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio de la CONATEL (Paraguay), compuesta de la marca Keysight Technologies (Nemo Wireless Network Solutions) anteriormente conocida como Anite Nemo con el ambiente de mediciones con el que cuenta la CONATEL.
9. De constatarse cualquier falsedad o error en los datos suministrados, la Convocante procederá a descalificar a la Oferente de este proceso, independientemente de las acciones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y ante la justicia ordinaria que la Convocante pudiera emprender, por la presentación de información y documentación de contenido falso.

8. Observaciones

El contratista deberá garantizar un esquema de actualización tecnológica que asegure la homogeneidad (Marca, Modelo) de los terminales destinados a la medición simultánea de una misma tecnología de transmisión de voz o datos. A tal efecto, el contratista queda obligado a:

1. Presentar un plan de redistribución de terminales (complementarios y existentes) de medición que será analizado por el contratante y posteriormente aprobado.
2. Redistribuir los terminales de medición entre estaciones previa aprobación.
3. Asegurar iguales características en los mecanismos de anclaje, medios de vinculación y adaptadores pudieran ser requeridos.
4. Remitir un inventario actualizado y auditable de cada estación de medición afectada.

9. DOCUMENTACIONES TÉCNICAS.

1. El Contratista deberá entregar información sobre los equipos suministrados. La documentación debe ser detallada, consistente y específica para los productos que el proveedor ofrece. La documentación de Operación debe ser en idioma español, los manuales pueden ser en idioma inglés.
2. Como parte integrante del Sistema, se deberán suministrar cuatro (4) CD-ROM/DVD o Pen Drive, con la siguiente documentación en español/inglés, de cada estación:
 - a. Planos de montaje e instalación.
 - b. Manuales de Operación y Mantenimiento.
 - c. Esquemas conceptuales de información.
 - d. Descripción detallada del sistema y equipos.
 - e. Principios y práctica de operación del equipo.
 - f. Diagramas técnicos.
3. Deberán entregar Manuales conteniendo los instructivos de cómo realizar las mediciones de los distintos indicadores de Calidad de Servicio, de la colecta de datos, del procesamiento de la información y de la elaboración de los informes.
4. Deberán entregar Diagrama descriptivo de la propuesta de redistribución y readecuación de terminales y estaciones de medición.

10. Planilla de datos garantizados y documentación técnica para evaluación.

1. El Oferente deberá presentar una planilla de datos garantizados con los ítems exigidos en las especificaciones técnicas, indicando con claridad si cumple o no con el respectivo ítem.
2. El Oferente debe presentar documentación técnica del fabricante acerca de las características técnicas de los equipos que será utilizada para la evaluación de cumplimiento.

OBSERVACIONES GENERALES:

GARANTÍA DE LOS BIENES: Todos los bienes correspondientes de la presente licitación deberán poseer Garantía por un período de 12 (doce) meses contados a partir de la Recepción Provisoria.

Deben cubrir los costos y gastos de reemplazo de todos los componentes desde el retiro en las instalaciones de la CONATEL hasta su entrega en el mismo lugar.

Los oferentes deberán indicar las condiciones de la garantía. Entre otras el máximo tiempo de reparación de un equipo o parte, los mecanismos de envío y recepción de piezas en garantía, responsabilidades del contratista, el personal del contratista residente en el Paraguay, etc.

La garantía del contratista cubrirá el buen funcionamiento de las Estaciones hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las mismas. Posterior a la Recepción Provisoria, el oferente adjudicado deberá brindar el mantenimiento y soporte técnico hasta la Recepción Definitiva, en caso de que sea necesario.

En caso de que alguna falla se presentara, antes de la recepción definitiva, de alguno de los equipos proveídos, y que no pueda ser reparada en el país, el proveedor deberá encargarse de todos los gastos e impuestos (aduaneros, otros) de transporte y reparación completa, o en su defecto el total reemplazo, del (los) equipo(s) con falla(s).

SEGURO CONTRA TODO RIESGO: Todos los bienes correspondientes a la presente licitación deberán contar con un seguro contra todo riesgo que deberá estar vigente desde la entrega de los bienes en el lugar de entrega hasta la fecha de recepción definitiva.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Supervisión y Control de CONATEL, quien se encargará de velar por la correcta ejecución de los términos del Contrato, las verificaciones técnicas al momento de la recepción y de la correcta ejecución del mismo, según las especificaciones técnicas, así como reclamos de Garantía de los bienes y control del soporte técnico.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas y normas
1	Upgrade de las Estaciones Móviles de medición de calidad de servicio	3	Unidad	Los equipos a ser adquiridos deben ser de última generación, adecuados a las condiciones del país y deben brindar altos niveles de precisión en las mediciones que realizan, las cuales deben estar acordes a las disposiciones establecidas en las normativas vinculadas a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de forma que permitan brindar confianza al Ente Regulador y a la ciudadanía en general
2	Upgrade de las Estaciones Portables de medición de calidad de servicio.	4	Unidad	
3	Estación Móvil de medición de calidad de servicio.	1	Unidad	

4	Upgrade de Estaciones Fijas de medición de calidad de servicio.	1	Unidad
---	---	---	--------

De las MIPYMES

En procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Cant	Unidad de medida	Verificación de funcionalidades	Comprobación de bienes adquiridos	Recepción provisoria	Recepción definitiva
1	Upgrade de las Estaciones Móviles de medición de calidad de servicio	3	Unidad	Hasta 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo	Hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo	La CONATEL verificará los bienes adquiridos y previa conformidad se dará el acta para la Recepción Provisoria.	Luego de 12 (doce) Meses contados a partir de la Resolución de Recepción Provisoria

2	Upgrade de las Estaciones Portables de medición de calidad de servicio.	4	Unidad	Hasta 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo	Hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo	La CONATEL verificará los bienes adquiridos y previa conformidad se dará el acta para la Recepción Provisoria.	Luego de 12 (doce) Meses contados a partir de la Resolución de Recepción Provisoria
3	Estación Móvil de medición de calidad de servicio	1	Unidad	Hasta 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo	Hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo	La CONATEL verificará los bienes adquiridos y previa conformidad se dará el acta para la Recepción Provisoria.	Luego de 12 (doce) Meses contados a partir de la Resolución de Recepción Provisoria
4	Upgrade Estaciones Fijas de medición de calidad de servicio	1	Unidad	Hasta 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo	Hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo	La CONATEL verificará los bienes adquiridos y previa conformidad se dará el acta para la Recepción Provisoria.	Luego de 12 (doce) Meses contados a partir de la Resolución de Recepción Provisoria

PLAZOS DE ENTREGA

Será conforme al plan de entregas establecido en el cuadro precedente.

En caso de necesidad para realizar reemplazos, ajustes o reparar bienes con defectos, estos deberán estar enmarcados dentro de los plazos establecidos en el Plan de entrega, en caso de superar dicho plazo será multada conforme lo establecido en el PBC.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El proveedor deberá poner a disposición de la Contratante en las instalaciones de la CONATEL en Asunción, dónde la Convocante lo especifique, lo correspondiente a los ítems 1 a 3. El ítem 4 deberá ser entregado en las instalaciones de la CONATEL en el Edificio AYFRA, piso 17, de Asunción.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: El proveedor deberá poner a disposición de la Contratante en el lugar de entrega, los bienes, en un periodo máximo de hasta 12 (doce) meses contados a partir del recibo de cobro del anticipo.

VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES: El proveedor deberá poner a disposición de la Contratante en las instalaciones del Fabricante o donde lo determine la Convocante, los bienes, en un periodo máximo de hasta 9 meses contados a partir de la recepción del anticipo. La CONATEL enviará hasta 8 ingenieros/técnicos a verificar las funcionalidades de los bienes adquiridos, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las verificaciones se realizarán dentro del plazo establecido, por un periodo de 5 días hábiles; siempre y cuando las condiciones sanitarias a nivel mundial, lo permita. Los costos de traslado y estadía de los ingenieros/técnicos correrán por cuenta de la Contratista. Si las condiciones sanitarias son adversas para el desplazamiento, se podrá posponer la verificación, y entonces el Oferente presentará una carta compromiso que estipule taxativamente el fiel cumplimiento de las especificaciones

técnicas y el compromiso firme de realizar la verificación cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Se realizarán pruebas de verificación de funcionalidades, entre técnicos debidamente certificados por el Fabricante, y el personal de la Convocante. Para tal efecto, la Contratista deberá presentar para la aprobación de la CONATEL los Protocolos de pruebas, elaborados conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas. Toda la documentación de respaldo para las verificaciones deberá estar en idioma español, la cual pasará a ser de propiedad de la Convocante. De resultar positiva la verificación por parte de la Convocante, se procederá al pago. Para el efecto la Convocante elaborará un acta de verificación.

COMPROBACION DE BIENES ADQUIRIDOS: El proveedor deberá poner a disposición de la Contratante en las instalaciones del oferente o donde lo determine la convocante, los bienes, en un periodo máximo de hasta 12 meses contados a partir del recibo de cobro del anticipo. La CONATEL enviará a sus técnicos a verificar que los bienes adquiridos por el proveedor estén disponibles, y verificará previamente a la implementación de los mismos al mecanismo de la CONATEL, si los mismos son los que fueron ofertados, y por ende evitar que se proceda a realizar una eventual instalación de equipos que no cumplan fielmente con las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones. De aprobarse la constatación por parte de la Convocante, se procederá al pago. Para el efecto la Convocante hará un relevamiento de los bienes adquiridos, y se elaborará un acta de verificación. La comprobación de bienes adquiridos podrá realizarse en forma independiente por cada ítem, y también podrá eventualmente realizarse en forma independiente por lotes de unidades de cada ítem, si correspondiera.

RECEPCIÓN PROVISORIA: Implica la verificación técnica cualitativa y cuantitativa por parte de los técnicos de la CONATEL que serán designados por la Gerencia de Supervisión y Control en su rol de Administrador del Contrato, se efectuará luego de la puesta en servicio de lo establecido en las especificaciones técnicas. Durante de la recepción provisoria, la Contratista deberá desarrollar en el Paraguay una instrucción de 40 horas, de nivel de operación y vinculada con las pruebas de recepción provisoria para hasta 10 ingenieros y técnicos de la Convocante. Toda la documentación de respaldo para la instrucción deberá estar en idioma español, la cual pasará a ser de propiedad de la Convocante. Para las pruebas de recepción provisoria, la Contratista deberá presentar para la aprobación de la CONATEL los Protocolos de Recepción, elaborados conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. El Administrador del contrato destinará a los técnicos encargados de realizar las verificaciones correspondientes, las cuales durarán el menor tiempo posible, en un plazo contado a partir de la solicitud formulada por la Contratista, posterior a la instalación. Podrá realizarse en forma independiente por cada ítem.

Una vez certificado por los técnicos de la Gerencia de Supervisión y Control que los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas, se labrará Acta para la Recepción Provisoria. El proceso de verificaciones se realizará con el acompañamiento de un Representante de la División de Patrimonio que será designado por la Gerencia Administrativa Financiera y un Representante de la Auditoría Interna que será designado por el Auditor Interno. Posteriormente el Directorio aprobará dicha Acta y emitirá la Resolución de Recepción Provisoria, la cual habilitará al Proveedor a Presentar Factura.

RECEPCIÓN DEFINITIVA: Equivale a la aceptación de los bienes entregados a la convocante a total satisfacción, se efectuará luego de 12 (doce) meses de la Resolución de Recepción Provisoria, siempre que los equipos funcionen correctamente y que el Proveedor haya cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales. Podrá realizarse en forma independiente por cada ítem.

Una vez certificado por los técnicos de la Gerencia de Supervisión y Control que los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas, se labrará Acta de Recepción Definitiva. Dicha Acta será aprobada por el Directorio mediante Resolución, y habilitará al proveedor a presentar la factura de cobro.

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se

encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

No Aplica

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.
3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los

códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" y la Ley N° 6822 "DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante:

Contrato

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, el cual deberá estar inscripto en el registro de poderes.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Orden de Servicio, Solicitud de Anticipo, Verificación de Funcionalidades, Comprobación de Bienes Adquiridos, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva.

Frecuencia: A Plazos

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA <i>(se indica la fecha que debe presentar según el PBC)</i>
<i>Orden de Servicio y/o compra emitida por el Administrador del Contrato</i>	<i>Orden de Servicio y/o compra</i>	<i>Dentro de los 5 (cinco) días calendario desde la firma del contrato</i>
<i>Solicitud de anticipo del 20% por parte del Proveedor</i>	<i>Garantía de anticipo Financiero.</i>	<i>Dentro de los 10 (diez) días desde la firma del contrato</i>

<i>Verificación de Funcionalidades 1,2,3,4</i>	<i>de Items</i>	<i>ACTA VERIFICACION DE FUNCIONALIDADES</i>	<i>Hasta 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo</i>
<i>Comprobación de Bienes Adquiridos Items 1,2,3,4</i>		<i>ACTA COMPROBACION DE BIENES ADQUIRIDOS</i>	<i>Hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de pago del anticipo</i>
<i>Recepción Provisoria Items 1,2,3,4</i>		<i>ACTA RECEPCION PROVISORIA</i>	<i>La CONATEL verificará los bienes adquiridos y previa conformidad se dará el acta para la Recepción Provisoria.</i>
<i>Recepción Definitiva Items 1,2,3,4</i>		<i>ACTA RECEPCION DEFINITIVA</i>	<i>Luego de 12 (doce) Meses contados a partir de la Resolución de Recepción Provisoria</i>

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos

administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontractistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Confidencialidad de la información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- 1) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
- 2) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
- 3) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
- 4) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren

debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Será desde la fecha de suscripción del contrato por el termino de 24 (veinte y cuatro) meses más 60 días posteriores a ser contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución/vigencia del contrato.-.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Para cada pago el Proveedor deberá presentar la solicitud de pago por escrito en la Mesa de Entrada de CONATEL, sito en Presidente Franco 780 entre O'Leary y Ayolas, Edificio Ayfra, indicando el número de factura y número de contrato, adjuntando la factura, documentos que correspondan según el caso. El Control de los saldos es responsabilidad del Administrador del Contrato y Contratista, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria asignada. El Proveedor deberá tener en cuenta lo solicitado para la implementación del Sistema Integrado de Facturación electrónica Nacional (SIFEN), y el Registro de Proveedores en la CONATEL a través de transferencia Interbancaria. El adjudicatario, que se encuentre registrado como FACTURADOR ELECTRÓNICO ante la Administración Tributaria, deberá remitir a la CONATEL, los documentos tributario electrónicos a la siguiente dirección de correo: pagosproveedores@conatel.gov.py. La contratación es con ejecución plurianual. Para el ejercicio fiscal 2027 y 2028 quedará sujeta a la aprobación de partida presupuestaria correspondiente. El valor total del contrato (descontado el anticipo financiero correspondiente al 20%) será efectuado de la siguiente forma: 20 % con la presentación del acta de verificación de funcionalidades, 35 % con la presentación del acta de los bienes adquiridos, 41% con la presentación de la Resolución de Directorio de Recepción Provisoria 4% con la Resolución Dir. de Recepción Definitiva Conforme a lo establecido en la Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS en el Art 63 - Contribución sobre contratos suscriptos establece Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o

contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

La solicitud de pago en concepto de Anticipo Financiero equivalente al 20% del monto total ofertado, deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato, junto con la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, el mismo deberá ser entregado en la Oficina de la Gerencia Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos, Piso 3 del Edificio Ayfra, sito Pdte. Franco 780 esq. Ayolas en horario de oficina (07:30 a 15:30hs), el mismo debe ser entregado al Abg. Javier Gonzalez (Jefe del Departamento de Contratos) y/o a la Abg. Luz Gomez (Jefa de la Unidad de Gestion de Contratos)- La Garantía de Anticipo Financiero deberá cubrir desde la suscripción del contrato por un periodo de 24 (veinte y cuatro meses). El pago del anticipo debera realizarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentacion de la solicitud por parte del Oferente.

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realice el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.
8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.
10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

póliza de seguro

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay. El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula: $Pr = P \times (IPC1 / IPC0)$ Dónde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a CONATEL por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes/servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes/servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del CONATEL.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,01

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es

imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta

además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: además en los casos previstos en la Ley N° 7021/22. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales de los proveedores o contratistas, constatado mediante resolución administrativa de la autoridad competente, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable al mismo.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

- El Poder Judicial.

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, de la Ley N° 1879/02 “De Arbitraje y Mediación” y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

- Tribunal colegiado

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho

procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

